

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de junio 2023. A despacho del señor juez, el presente proceso con el escrito que antecede solicitando el retiro de la demanda. Sírvese Proveer.

La Secretaria,

ANA NARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1648

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) junio de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a continuación a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el apoderado de la parte actora, manifiesta que retira la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que su representada así lo ha solicitado.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Por lo expresado anteriormente, y como quiera que, en el caso que nos ocupa se torna procedente la petición elevada, ergo, de conformidad con el art. 92 del CGP, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda. Teniendo en cuenta que el expediente se encuentra digitalizado, no hay lugar de hacer entrega de la misma a la parte actora.

SEGUNDO: Archívese la actuación y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

JUEZ

08

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 109 DE HOY 26 DE JUNIO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
La secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afad86217fe79da71d56c2584fe55c9d76ff1099c35e63e328595bf399f441ac**

Documento generado en 22/06/2023 04:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>